



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LOS ENLACES AUXILIARES DISTRITALES DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS EN MICHOACÁN PARA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, CONDUCCIÓN Y VALIDACION DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 02 DE JUNIO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 158, 159 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 18 al 21, 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; la Base Quinta de la convocatoria publicada el 27 de febrero de 2024 por el Comité Directivo Estatal, para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales y a las presidencias municipales, para el proceso electoral local del 2023 - 2024, así como del artículo 5 del manual de organización, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia estatal a cargo de organizar, conducir y validar los procesos internos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular de naturaleza estatal, para lo cual cuenta con la atribución de aprobar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno correspondiente;
2. Que, el 27 de febrero del presente año, el Comité Directivo Estatal publicó la convocatoria para el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales y a las presidencias municipales y determinó que el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos creará órganos auxiliares en cada uno de los distritos electorales locales de la entidad;
3. Que, conforme a lo previsto por la Base Quinta del instrumento convocante y el artículo 5 del manual de organización del presente proceso interno, corresponde al órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el nombramiento de las y los militantes y cuadros del Partido que estén en posibilidades de fungir como enlaces auxiliares distritales en cada uno de los distritos electorales locales del estado de Michoacán;
4. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 del manual de organización señalado en el considerando que antecede, corresponde a los enlaces auxiliares distritales a coadyuvar con el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en la entidad federativa, para la preparación y conducción de la postulación de nuestras candidaturas a las



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN**

diputaciones locales y a las presidencias municipales y en lo general a toda la actividad implícita del proceso interno; y,

5. Que, debido al cúmulo de responsabilidades de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, debe atender dentro del presente proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales y a las presidencias municipales, a los plazos establecidos por la normatividad y, entre ellas la integración puntual de cada uno de los enlaces auxiliares distritales; esta instancia estatal razona que la conformación oportuna de dichos enlaces auxiliares distritales, sólo es posible por lo dispuesto en la Base Quinta del instrumento convocante, que otorga atribuciones a este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos para aprobar las designaciones de las instancias de apoyo.

En virtud de lo fundado y considerado, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a las personas con la figura de enlaces auxiliares distritales en cada uno de los distritos electorales locales del Estado, conforme a la propuesta realizada por el Comisionado Presidente del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, mismas que se listan a continuación:

DISTRITO LOCAL	ENLACE AUXILIAR DISTRITAL
01 LA PIEDAD	Mónica Berenice Sánchez Cachú
02 PURUÁNDIRO	Juan Manuel Ramírez Sánchez
03 MARAVATÍO	Héctor Raúl Zendejas Montoya
04 JIQUILPAN	Víctor Alfonso Figueroa Zepeda
05 PARACHO	Cuauhtémoc Estrada Agustín
06 ZAMORA	Juan José Díaz Barriga
07 ZACAPU	Osvaldo Fernández Orozco
08 TARÍMBARO	Susana Dávila López
09 LOS REYES	Lilia Ivonne López Calderón
10, 11, 16 y 17 MORELIA	Arq. Edna Jannette Martínez Nambo
12 HIDALGO	Omar Arnulfo Muñoz García
13 ZITÁCUARO	Renato Ríos Campos
14 Y 20 URUAPAN	Víctor Manuel Gutiérrez Gutiérrez
15 PÁTZCUARO	María del Rocío Luquín Valdés
18 HUETAMO	Alfredo Martínez Corona



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN**

18 HUETAMO	Benjamín García Mendoza
19 TACÁMBARO	Jesús Alfonso Gómez Maldonado
21 COALCOMÁN	Eduardo Fabián Mendoza Mendoza
22 MÚGICA	Juan Carlos Álvarez Cornejo
23 APATZINGÁN	Merced Orrostieta Aguirre
24 LÁZARO CÁRDENAS	Evelio Segura Díaz

SEGUNDO. Las personas designadas con la figura de enlaces distritales en los distritos electorales locales de la entidad, funcionarán en todo momento como estructura auxiliar del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, durante el desarrollo del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales y a las presidencias municipales, ajustándose a las atribuciones que se les confiera en la convocatoria que norma el presente proceso y las demás responsabilidades.

TERCERO. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en cada distrito electoral local, designará como enlaces auxiliares distritales a las y los militantes distinguidos y responsables que hayan destacado por su trabajo partidista en el ámbito de su distrito y que tengan experiencia en procesos internos celebrados con anterioridad por el Partido.

CUARTO. Todas y todos los enlaces auxiliares distritales de los distritos electorales locales, se compondrán de un solo integrante. La sede de dichos enlaces distritales, serán las instalaciones en el domicilio el ubicado en calle Gigantes de Cointzio 125 de la colonia Eucaliptos de esta capital, asimismo en los comités municipales que funjan como cabeceras distritales de los distritos electorales locales de la entidad.

QUINTO. La persona titular de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, instruye a la Secretario Técnico, notifique a las y los enlaces auxiliares distritales designados, para que en términos de las atribuciones otorgadas por este acuerdo, asuman las funciones inherentes a dicha designación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y será publicado en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.primichoacan.org además de los estrados físicos del propio Comité y del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos. Los órganos directivos de los sectores y organizaciones del Partido, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

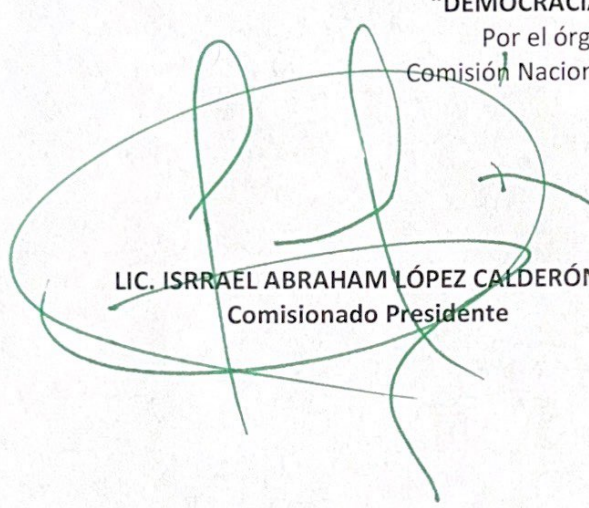
Dado en la ciudad de Morelia, capital del estado de Michoacán, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



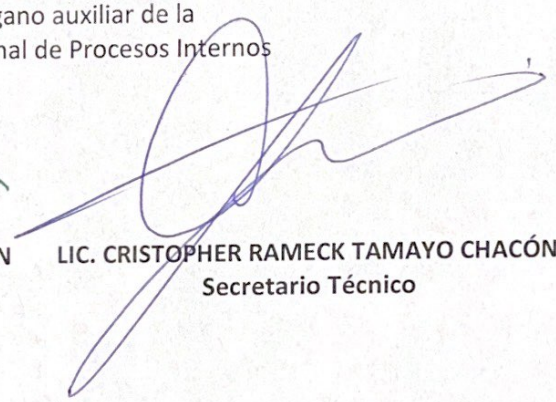
**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE MICHOACÁN**

**ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos



LIC. ISRAEL ABRAHAM LÓPEZ CALDERÓN
Comisionado Presidente



LIC. CRISTOPHER RAMECK TAMAYO CHACÓN
Secretario Técnico